



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

La presente contratación se encuentra regida por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones conforme lo prescripto por el Artículo N° 35 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16. El mismo, podrá ser descargado del siguiente link:

<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/norma.htm> o <https://www.argentinacompra.gov.ar> en la Sección de Normativa.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO DE TURISMO
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Patrimonio, 0028/000
Domicilio	Suipacha 1111 piso 22° - C.A.B.A.
Correo electrónico	compras@turismo.gov.ar
Fax	4311-1921

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa	N° 19 / 17	Ejercicio: 2017
Clase: Sin Clase		
Modalidad: Sin Modalidad		

EX - 2017 - 00997551 - - APN - DDYME#MTU

Objeto: "ADQUISICIÓN DE SEIS (6) MOTOGUADAÑAS PARA LA UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Rubros: BIENES DE USO - MAQUINARIA Y EQUIPO - 438-03575-0008

Costo del pliego: \$ 0.- (sin cargo)

RETIRO DE PLIEGOS (por Internet y/o personalmente)

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Suipacha 1111, piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dpto. Compras y Patrimonio.	Plazo: Hasta las <u>10:00</u> hs. del día <u>01 / 08 / 2017</u> Horario: de 10 a 13 y de 14 a 18 hs. (lun -vier)

CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Suipacha 1111, piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dpto. Compras y Patrimonio.	Plazo: Hasta las <u>18:00</u> hs. del día <u>26 / 07 / 2017</u> Horario: de 10 a 13 y de 14 a 18 hs. (lun-vier)

ENTREGA DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
Suipacha 1111, piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dpto. Compras y Patrimonio.	Plazo: Hasta las <u>10:30</u> hs. del día <u>01 / 08 / 2017</u> Horario: de 10 a 13 y de 14 a 18 hs. (lun-vier)



ACTO DE APERTURA

<u>Lugar/Dirección</u>	<u>Plazo y Horario</u>
Suipacha 1111, piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dpto Compras y Patrimonio.	<u>01</u> / <u>08</u> / 2017 - <u>11</u> : <u>00</u> horas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultarlo en el sitio web www.argentinacompra.gov.ar de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACION, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

EX - 2017 – 00997551 - - APN – DDYME#MTU

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19 / 17

OBJETO: “ADQUISICION DE SEIS (SEIS) MOTOGUADAÑAS PARA LA UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10 : 30 horas del día 01 de AGOSTO de 2017 En Suipacha 1111, Piso 22, C.A.B.A.

APERTURA: 01 de AGOSTO de 2017 a las 11:00 hs. en Suipacha 1111, Piso 22, Dpto. Compras y Patrimonio.

ARTÍCULO 1º.- ORDEN DE PRELACION

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) Este pliego de bases y condiciones particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTICULO 2º.- OBJETO DE LA CONTRATACION

ADQUISICIÓN DE SEIS (6) MOTOGUADAÑAS PARA LA UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 3º.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme lo establecido en los Artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Decreto N° 1030/2016, siendo que el monto estimado de la misma no supera la cantidad que representa UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).



ARTÍCULO 4°.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(VER ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
 - b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
 - c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
 - d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
 - e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
 - f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos del presente pliego.
 - g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 - g.1).- Declaración de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 - g.2).- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
 - g.3).- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
 - g.4).- La restante información y documentación requerida en el presente pliego de bases y condiciones particulares.
 - h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 - h.1).- Las personas humanas:
 - h.1.1) Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - h.1.2) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - h.2).- Las personas jurídicas:
 - h.2.1) Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - h.2.2) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - h.2.3) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el oferente o representante en todas y cada una de sus hojas. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán ser salvadas por el firmante de la oferta. Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información



de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado conforme lo establecido en la Disposición N° 64-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.

La presentación de la oferta implica la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, sin que ningún oferente pueda alegar en consecuencia desconocimiento acerca de alguna de las obligaciones o requisitos impuestos por las estipulaciones del presente pliego o por la normativa de aplicación.

Además de presentar las Declaraciones Juradas mencionadas en el Artículo 5 deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:

i).- Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j).- Documentación sobre situación tributaria:

- Constancia de Inscripción de C.U.I.T., posición frente al I.V.A. y último pago.

- Constancia de Inscripción y último pago de Ingresos Brutos.

- Constancia del último pago de aportes previsionales (Form. 931)

k) Declaración Jurada de habilidad para contratar con el ESTADO NACIONAL.

l) Declaración Jurada de no estar incurso en las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. (Declaración Jurada de Inelegibilidad)

ARTICULO 6°.-INSCRIPCION EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES.

Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria. Aquellos que no estén inscriptos, deberán cumplir con la Disposición ONC N° 64-E/2016 y su Anexo.

VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES:

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la Dirección de Compras y Contrataciones verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que se realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a efectos de que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas.

El SIPRO que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Para mayor información se requiere consultar el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO”.

Las inscripciones de los proveedores que al 29 de septiembre de 2016, estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse a la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la Disposición N° 64/16 OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>.



ARTICULO 7°.- ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En el caso de ofertas inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), los oferentes deberán presentar una declaración jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y cualquier otra obligación previsional o el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad Autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS PUBLICAS. En caso de que la oferta supere la suma antes considerada deberá acompañarse necesariamente el Certificado antes aludido o copia autenticada de la nota de solicitud del mismo ante la dependencia de AFIP donde se encuentre inscripto el oferente (RG 1814/2005 y modificatorios). Se tendrá por no presentada la copia sin autenticar de dicha documentación. Asimismo, será requisito contar con el Certificado Fiscal Vigente, previo a la Adjudicación.

ARTICULO 8°.- FORMA DE COTIZACION.

La presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional, completando la planilla de cotización que, como “Anexo – Planilla de Cotización” se adjunta al presente. Se deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecidas en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números.

El precio cotizado será el precio final que debe pagar el Organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el artículo 66 del Decreto 1.030/16.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta mas conveniente para el MINISTERIO, teniendo en cuenta el precio y la calidad de la propuesta, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta (cfr: art. 15 Decreto 1.023/01).

El Ministerio se reserva la facultad de adjudicar uno o varios, o todos los renglones, cada uno en un todo o en parte a su exclusiva conveniencia.

ARTÍCULO 10°.- MUESTRAS

Los Oferentes deberán presentar muestras en carácter obligatorio. La no presentación de las muestras será causal de desestimación de los renglones pertinentes de acuerdo a la Normativa vigente (RRCAN).

En este caso serán tomados como válidos catálogos o folletos ilustrativos que especifiquen y/o describan de forma individual las características de los productos ofertados. Quien presente muestras físicas deberá presentarlas con un remito junto con la Oferta.

ARTÍCULO 11°.- RETIRO Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos y toda la documentación que integran las bases de esta contratación podrán retirarse hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de Lunes a Viernes, de 10 a 13 y de 14 a 18 hs, en la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración, sito en Suipacha 1111, Piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la obtención del pliego vía web, se deberá ingresar en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACION (www.argentinacompra.gov.ar), seleccionando el enlace “Contrataciones Vigentes”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 del Decreto N° 1030/2016.

Quienes no hubiesen retirado o descargado el presente Pliego no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el Acto de Apertura, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.



En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, los oferentes deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el Acto de Apertura, conforme lo establecido en el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o a sus Anexos deberán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros o al correo electrónico institucional compras@turismo.gov.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTICULO 12°.- PLAZO PARA EFECTUAR LAS CONSULTAS AL PLIEGO.

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado al momento de retiro o descarga, su nombre o razón social, domicilio y casilla de correo electrónico, deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta, en los que serán válidas todas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la Apertura de las Ofertas y deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura como mínimo.

Si el MINISTERIO DE TURISMO, considerase que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del pliego, se elaborará una Circular Aclaratoria que deberá

ser comunicada con DOS (2) días como mínimo de anticipación de la fecha de presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la Circular, incluyéndose como parte integrante del mismo y difundiéndose en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El MINISTERIO DE TURISMO, podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el pliego correspondiente y difundirlas en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las Circulares Modificadorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y el que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las Circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 13°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 54 del Decreto N° 1030/2016, el que se renovará automáticamente por el mismo lapso y por períodos sucesivos salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse



con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado y la interpretación de su exacto alcance. La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año a partir de la fecha del Acto de Apertura.

ARTÍCULO 14°.- EXCEPCION A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTÍA

La presente contratación se encuentra exceptuada de presentación de garantías conforme lo prescripto por el Artículo 80 inciso c) del Decreto N° 1030/2016. La excepción no incluye a las contragarantías.

ARTÍCULO 15°.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

Para esta contratación:

NO SE ADMITIRAN LA PRESENTACION DE OFERTAS ALTERNATIVAS NI VARIANTES.

ARTÍCULO 16°.- APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se agregarán al expediente, se dejará constancia en el acta que se labrará a efectos de dejar constancia del acto, para su posterior análisis por la autoridad competente. (cfr. Art. 59 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto N° 1030/16). A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. En todos los procedimientos de selección en que la invitación a participar se realice a un número determinado de personas físicas o jurídicas, las jurisdicciones o entidades que realicen el llamado deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.

ARTÍCULO 17°.- EVALUACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 66 y 68 del Decreto N° 1.030/16 y en los Artículos 25 y 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme los parámetros del presente Pliego.

ARTÍCULO 18°.- DESEMPATE DE OFERTAS:

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicaran en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitara a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicar a los oferentes el llamado a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente. (cfr. art. 70 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1.030/2016).



Ministerio de Turismo

“ 2017- Año de las Energías Renovables ”

ARTÍCULO 19°.- INELEGIBILIDAD.

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el Artículo 68 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1.030/2016 y Artículo 27 de la Disposición ONC 63-E/2016.

ARTÍCULO 20°.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de entrega será dentro de los DIEZ (10) días a partir de la notificación de la Orden de Compra.

El lugar de entrega será en la UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL, Ruta 11 km 549, Partido de Villa General Pueyrredón – Provincia de Buenos Aires.

Contacto: Administración – Comisión de Recepción / Tel. 0223-4699302/9301/9304/9298/9299 9294/9291/9293 y luego anteponer el 9 al INTERNO 118.

COSTOS DE FLETE, CARGA Y DESCARGA A CARGO DEL PROVEEDOR

ARTÍCULO 21°.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACION.

La Administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 22°.- PENALIDADES.

La UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL del MINISTERIO DE TURISMO controlará el cumplimiento de la presente contratación. El incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98 y 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y serán afectadas conforme al orden y modalidad establecidos en el Artículo 104 de la normativa citada.

ARTÍCULO 23°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COCONTRATANTE

23.1.- La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objeto que surge de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, resulten indispensables, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

23.2.- Estudiar todos los aspectos y factores, así como también toda la documentación referida que integra esta contratación. El cocontratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

ARTÍCULO 24°.- ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación será notificada al adjudicatario dentro de los TRES (3) días de suscripto el acto administrativo pertinente.

La adjudicación se hará a quien hubiese presentado la oferta más conveniente, conforme a lo expresado en los artículos del presente Pliego.

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

La presentación de la oferta implica para los oferentes el análisis y conocimiento de las especificaciones del Pliego.



El adjudicatario queda obligado a proveer todos los elementos que aunque no se mencionen, sean necesarios para su buen cumplimiento.

ARTÍCULO 25°.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN conformará los bienes entregados con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción conforme las pautas y plazos establecidos en los artículos 88 y 89 del Decreto N° 1030/2016 y Artículos 43 y 44 de la Disposición ONC N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 26°.- FACTURACIÓN Y PAGO:

26.1.- El pago se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura y su respectiva conformidad extendida por el Área Requirente, remito de entrega y Copia de la Orden de Compra.

26.2.- NO se prevé un anticipo en la forma de pago para la presente contratación.

26.3.- La COMISIÓN DE RECEPCIÓN deberá remitir a la oficina ante la cual tramiten los pagos la conformidad de la recepción correspondiente ya sea parcial o total.

Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO SANTANDER RIO S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO MACRO S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BBVA BANCO FRANCES S.A.
BANCO SUPERVIELLE
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
BANCO DE CORRIENTES S.A.
CITIBANK N.A.
BANCO DE CORDOBA S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO DE FORMOSA S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.



26.4.- A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al Ministerio de Turismo, Departamento de Tesorería sito en Suipacha 1111, Piso 22, en horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 hs.

26.5.- Las facturas por duplicado con sus correspondientes remitos (sellados y firmados por el responsable de su recepción), se presentarán con mención en su texto o detalle y con copia anexa de la Orden de Compra respectiva. Las mismas deberán ser tipo “B” o “C”, dada la condición de este Ministerio frente a la AFIP; adjuntando además copia de la documentación respaldatoria para su inclusión o exclusión de las retenciones correspondientes.

26.6.- En las facturas deberá indicarse el Número de la Orden de Compra y el Número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la licitación, las mismas deberán ser B o C y se emitirán en cabeza del MINISTERIO DE TURISMO, C.U.I.T. N° 30-61116034-4, I.V.A. EXENTO.

Conforme a la Resolución General N° 2.884 de fecha 22 de julio de 2010 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en caso de corresponder, la empresa adjudicada deberá encontrarse incorporada al régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, debiendo facturar electrónicamente al Estado Nacional.

ARTÍCULO 27°.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato, sin contar en ambos casos con la autorización previa del Organismo. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 28°.- ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

28.1.- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

28.2.- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

28.3.- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

28.4.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

28.5.- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 29°.- COMPRE TRABAJO NACIONAL (LEY 25.551).

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/71147/norma.htm>

NOTA: toda la legislación aplicable a las contrataciones con el estado puede consultarse en la siguiente dirección gratuita de internet:

<https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/ind>



Ministerio de Turismo

“ 2017- Año de las Energías Renovables ”

[ex2.asp](#)

ARTÍCULO 30°.- JURISDICCIÓN APLICABLE:

En caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontrante y el MINISTERIO DE TURISMO, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación se recomienda visitar la página web: www.argentinacompra.gov.ar



ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

**EX - 2017 - 00997551- - APN – DDYME#MTU
CONTRATACIÓN DIRECTA N° / 2017**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SEIS (6) MOTOGUADAÑAS
PARA LA UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**

<u>Renglón</u>	<u>Catalogación</u>	<u>Unid. de Med.</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Descripción</u>
1	348-03575-0008	UN	6	MOTOGUADAÑA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- POTENCIA CV: NO MENOR A 2,9 HP
- CILINDRADA: ENTRE 40 Y 50 CM3
- POTENCIA KW: NO MENOR A 2
- PESO: HASTA 10 KG

OTRAS ESPECIFICACIONES:

- ENCENDIDO ELECTRONICO
- COMPENSADOR PARA ALARGAR LOS PERIODOS DE LIMPIEZA
- BOMBA MANUAL DE COMBUSTIBLE
- REGULACION AUTOMATICA DE LA EMPUÑADURA Y MULTIFUNCION
- MANILLAR ABIERTO
- SISTEMA ANTI-VIBRACION

ACCESORIOS DE CORTE:

- HERRAMIENTA DE CORTE ESTANDAR (AUTOCUT)
- CARRETEL PORTA TANZA
- CABEZAL INTERCAMBIABLE SEGÚN EL TIPO DE CORTE QUE SE NECESITE
- CUCHILLA DE MATORRALES



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.



Ministerio de Turismo

“ 2017- Año de las Energías Renovables ”

Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y Lugar



DECLARACIÓN JURADA:

- **DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONFORME ARTICULO 55 DEL DECRETO 1030/16, ARTICULO 13 INCISO E) DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, APROBADO POR DISPOSICION Nº 63-E/2016 DE LA ONC.**

Constituyo Domicilio Especial para el procedimiento de selección conforme Art. 13 inc. e).

(donde van a ser válidas todas las notificaciones. Se debe informar calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

- **DE CONSTITUCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:**



DECLARACION JURADA – OFERTA NACIONAL

A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por la LEY N° 25.551 y por el Art. 13° inciso h) – Punto 3° del PByCG, aprobado por Disposición N° 63-E/16 DE LA ONC.

Ley 25.551

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional. La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

Disposición N° 63-E/16 DE LA ONC

Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.



**DECLARACION JURADA DE LA OBLIGACION POR PARTE DEL OFERENTE
DE INCORPORAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA PRESTACION
DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA**

IMPORTANTE: La presente Declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor, solo en caso de encontrarse previsto en el ámbito de los artículos 7º y 8º del Decreto N° 312/2010 y Disposición ONC 63-E/2016.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1), declaro bajo juramento cumplir, en caso de resultar adjudicatario del servicio que se contrata, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación, tal lo enunciado por el Decreto N° 312/2010 (SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS) en los artículos 7º y 8º.

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1) Tachar lo que no corresponde.

A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por los artículos 7º y 8º del Decreto N° 312/2010 - SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.



DECLARACION JURADA - HABILIDAD PARA CONTRATAR

CUIT:	
Razón Social; Denominación o Nombre Completo:	

Procedimiento de Selección

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Numero:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora de acto de apertura:	Buenos Aires, C.A.B.A. _ _ / _ _ / 201_

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 “ Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional ”y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) y g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios

**REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DECRETO 1023 / 2001**

Art. 27. - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos, que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 - PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública N° 25.188.
- c) Inciso derogado por artículo 19 de la Ley N° 25.563.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por los delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la LEY 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro

FIRMA:	
ACLARACION:	
CARACTER:	
LUGAR Y FECHA:	



DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de Inelegibilidad previstas en el artículo 68° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTARIO.	
REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO N° 1030/16	
<p>ARTICULO 86°. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, y de las contraladas o controlantes de aquéllas.b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y sus complementarios.c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de Inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.h) Cuando de trate de personas de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.i) Las personas humanas o jurídicas incluídas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición.	
FIRMA:	
ACLARACION:	
CARACTER:	
LUGAR Y FECHA	



Ministerio de Turismo

“ 2017- Año de las Energías Renovables ”

ANEXO PLANILLA DE COTIZACION

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19 / 17

EX - 2017 – 00997551 - - APN – DDYME#MTU

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SEIS (6) MOTOGUADAÑAS PARA LA UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

<u>Reglón</u>	<u>Catalogación</u>	<u>Unid. de Med.</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio Unitario c/ Iva Incluido</u>	<u>Subtotal c/ Iva Incluido</u>
1	438-03575-0008	UN	6	MOTOGUADAÑAS * VER ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS *		

PRECIO TOTAL FINAL, IVA INCLUIDO \$_____

IMPORTE EN LETRAS CON IVA INCLUIDO: SON PESOS: _____

OBSERVACIONES: COSTOS DE FLETE, CARGA Y DESCARGA A CARGO DEL PROVEEDOR.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: EX-2017-00997551- - APN - DDYME#MTU - ADQUISICION DE SEIS
MOTOGUADAÑAS PARA LA UNIDAD TURISTICA CHAP
ADMALAL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.